

¿Puede un beneficiario de prestaciones por desempleo salir al extranjero?

- Durante el tiempo que Ud. permanezca en el extranjero no puede cobrar prestaciones por desempleo, ya que no puede cumplir con la obligación que exige la ley de estar a disposición de los Servicios Públicos de Empleo españoles y de atender al cumplimiento del compromiso de actividad.
- La ley permite suspender el cobro de la prestación cuando la causa del traslado a un país extranjero es la realización de un trabajo o el cursar estudios que mejoren la cualificación profesional. En este caso:
 - Si el período de permanencia en el extranjero es inferior a 12 meses al regresar a España se puede solicitar la reanudación de la prestación (lea atentamente los apartados siguientes de esta hoja informativa).
 - Si el período de permanencia en el extranjero es igual o superior a 12 meses el derecho se extingue, sin posibilidad de reanudar el cobro de la prestación al regresar a España.
- El desplazamiento al extranjero por cualquier causa distinta a las indicadas supone la extinción del derecho que se viene percibiendo.

Para acreditar en el extranjero los períodos trabajados en España debe Ud. solicitar antes de salir de España el documento E.301 o el formulario acordado al efecto con Australia y Bulgaria en las dependencias del Servicio Público de Empleo Estatal o por el INEM en el País Vasco, Ceuta y Melilla.

para más información
www.inem.es

Protección por desempleo y desplazamiento al extranjero



1

¿Qué debe hacer un trabajador que está cobrando prestación por desempleo en España cuando encuentra trabajo en un país extranjero?

- El trabajo es incompatible con el cobro de la prestación; por eso debe Ud. comunicar en su Oficina de Empleo la fecha en que se va a trasladar al extranjero para trabajar. Para realizar este trámite no necesita aportar ninguna documentación, es suficiente con su declaración firmada.
- El Servicio Público de Empleo Estatal procederá a suspender el pago de su prestación desde la fecha de su traslado.
- Ud. tiene posibilidad de reanudar el cobro de prestaciones por desempleo que le queda pendiente de percibir cuando regrese a España siempre que reúna los siguientes requisitos:
 - No haber permanecido en el extranjero por tiempo igual o superior a 12 meses.
 - Inscribirse como demandante de empleo y solicitar la reanudación en los 15 días siguientes al retorno.
 - Justificar el período trabajado en el extranjero presentando la siguiente documentación:
 - Si ha trabajado en un país de la UE/EEE o Suiza debe aportar el formulario E.301, debidamente cumplimentado por el organismo competente del aquel país. (Puede solicitarlo al finalizar el empleo y antes de regresar a España, o tras su regreso a través de su Oficina de Empleo.
 - Si ha trabajado en Australia o Bulgaria debe aportar el formulario acordado al efecto con estos países debidamente cumplimentado por el organismo competente del aquel país. (Puede solicitarlo al finalizar el empleo y antes de regresar a España, o tras su regreso a través de su Oficina de Empleo.
 - Si ha trabajado en otro país distinto a los indicados debe aportar certificado expedido por las áreas y dependencias provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
- Si Ud. permanece 12 o más meses en el extranjero por motivos de trabajo la prestación por desempleo se extingue, sin posibilidad de reanudar el derecho al regresar a España.

2

¿Qué debe hacer un trabajador que cobra prestación por desempleo en España y quiere marchar a un país extranjero para buscar trabajo?

Si Ud. desea trasladar su residencia a un país perteneciente a la UE/EEE o a Suiza para buscar allí trabajo, tiene la posibilidad de “exportar” la prestación por desempleo reconocida en España y

percibirla en el país de destino durante un período máximo de tres meses, siempre que haya estado inscrito como demandante de empleo en España al menos 4 semanas. A Portugal se permite exportar la prestación por todo el período de derecho pendiente de percibir.

- Para tener derecho a la exportación de la prestación debe Ud. inscribirse en los servicios de empleo del país al que pretende desplazarse, para justificar la búsqueda de empleo.

Por esta razón si es Ud. nacional de uno de los países incorporados a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 debe tener en cuenta las limitaciones a la libre circulación de trabajadores establecidas para cada uno de estos países, que pueden afectar a la posibilidad de inscribirse en los servicios de empleo y ejercer legalmente un trabajo en el país de destino.

Asimismo, si es Ud. nacional de cualquier país no pertenecientes a UE/EEE puede “exportar” la prestación para buscar trabajo en países miembros (excepto a Dinamarca, Islandia, Noruega y Liechtenstein), siempre que acredite la posibilidad de inscribirse en los servicios de empleo y ejercer legalmente un trabajo en el país donde pretende desplazarse, mediante la correspondiente autorización de residencia o de trabajo.

- Si Ud. desea solicitar la exportación de su prestación debe presentar la solicitud en la Oficina de Empleo correspondiente a su domicilio, junto con la expedición de la serie de formularios E.303. Es importante que lea con detenimiento el formulario E.303/5, documento que detalla las condiciones y requisitos del desplazamiento.
- Si Ud. desea trasladar su residencia a un país NO perteneciente a la UE/EEE o a Suiza para buscar allí trabajo no podrá “exportar” la prestación de desempleo reconocida en España a aquel país.

3

¿Qué debe hacer un trabajador que cobra prestación por desempleo en España y quiere trasladarse a otro país para estudiar?

- Durante el tiempo que Ud. permanezca en el extranjero no puede cobrar prestaciones por desempleo, ya que no puede cumplir con la obligación que exige la ley a los trabajadores que perciben prestaciones de desempleo de estar a disposición de los Servicios Públicos de Empleo españoles y de atender al cumplimiento del compromiso de actividad.

Por eso debe Ud. comunicar en su Oficina de Empleo la fecha en que se va a trasladar al extranjero para estudiar.

Para realizar este trámite no necesita aportar ninguna documentación, es suficiente con su declaración firmada.

- El Servicio Público de Empleo Estatal procederá a suspender el pago de su prestación desde la fecha de su traslado.
- Ud. tiene posibilidad de reanudar el cobro de prestación por desempleo que le queda pendiente de percibir cuando regrese a España siempre que reúna los siguientes requisitos:
 - No haber permanecido en el extranjero por tiempo igual o superior a 12 meses.
 - Inscribirse como demandante de empleo y solicitar la reanudación en los 15 días siguientes al retorno.
 - Justificar los estudios realizados o la participación en acciones formativas en el extranjero presentando un certificado o documento del centro donde se hubieran cursado.

4

¿Se tienen en cuenta los trabajos realizados en el extranjero para cobrar prestaciones por desempleo en España?

- Si Ud. reside legalmente en España y el último período de trabajo con cotización a desempleo lo ha realizado en este país, para determinar si Ud. tiene o no derecho a cobrar prestaciones por desempleo y la duración de su derecho se tienen en cuenta los períodos que generan derecho a protección por desempleo en otros países de la UE/EEE, en Bulgaria, Suiza y Australia con independencia de que hayan sido tenidos en cuenta en aquel país para percibir prestaciones económicas por desempleo. Si en el formulario E.301 consta que percibió prestación por desempleo, se reducirá la duración del derecho que se le reconozca en España en tantos días como días de prestación hayan percibido en dicho país.
- Para acreditar los períodos trabajados en el extranjero debe Ud. presentar el documento E.301, - si se trata de un país de la UE/EEE - o el formulario acordado al efecto con Australia o Bulgaria cumplimentado por el organismo competente del país donde hubiera desarrollado el correspondiente trabajo.

Puede solicitarlo al finalizar el empleo y antes de regresar a España, o tras su regreso a través de su Oficina de Empleo.

5

¿Se tienen en cuenta los trabajos realizados en España para cobrar prestaciones por desempleo en otros países?

- Si Ud. trabaja en España y no solicita prestaciones por desempleo en este país, podrá hacer uso de los períodos cotizados a desempleo en la Seguridad Social española para cobrar prestaciones por desempleo en cualquier país de la UE/EEE, en Bulgaria, Suiza y Australia.